

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LEY 9/2017 APLICACIÓN POSTERIOR AL 09-03-2018)

TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE		FRA Y JP	PLIEGO ADMITIVO Y TCO	Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas ROLECE	JUSTIFICACIÓN NEGOCIACIÓN	INFORMES VALORACIÓN OFERTAS	ACTAS SESIONES	PUBLICIDAD ADJUDICACIÓN	RESOLUCION Y NOTIFICACION A LOS CANDIDATO	CONTRATO	
	OBRAS	SUMINISTROS Y SERV.										
B.1	CONTRATO MENOR	0-30.000 €	0-6.000 €	SI	NO Documento Técnico	NO	NO	SI	NO	SI, al menos trimestralmente, salvo importes inferiores a 5000 € con pago mediante anticipo de caja,	Resolución SI Notificación NO	NO
		30.000,01 €-39.999 € Si publicidad en el perfil de contratante, no menos de cinco días	6.000,01 €-14.999 €	SI	NO Documento Técnico	NO	NO	SI	NO	SI, al menos trimestralmente	Resolución SI Notificación NO	NO
B.2	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Cualquiera que sea el importe. Se utiliza motivado por casos concretos	Cualquiera que sea el importe. Se utiliza motivado por casos concretos	SI	SI	NO	Aunque solo exista un único candidato	SI	ACTA NO, INFORME Especificando si se emplean medios electrónicos	SI	SI	SI
B.3	ABIERTO ORDINARIO	Cualquiera que sea el importe y plazo 35 ó 26 días dependiendo si están sujetos o no a regulación armonizada	221,000 € y plazo 15 días si es SARA mayor plazo	SI	SI	Opcional	NO	Mesa de contratación	SI	Y de la formalización	SI	SI
B.3.1	ABIERTO SIMPLIFICADO	Igual o inferior a 2.000.000 y 20 días de plazo	Igual o inferior a 100.000 € y 15 días de plazo	SI	SI	SI	NO	Mesa de contratación	SI	Y de la formalización	SI	SI
B.3.2	ABIERTO SÚPERSIMPLIFICADO	< 80.000 € y 10 días de plazo para presentar ofertas	< 35.000 € (excepto carácter intelectual) y 5 días de plazo para presentar ofertas	SI	SI	SI	NO	Mesa de contratación es facultativa. Se admiten solo criterios automáticos Ó Unidad Técnica	Especificando si se emplean medios electrónicos para valorar las ofertas	Y de la formalización	SI	NO (es suficiente con firma aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación)

(*) TODOS LOS IMPORTES SON IVA NO INCLUIDO

(**) PARA MAYOR ACLARACIÓN CONSULTAR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE